FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DEL AMBIENTE*
FECHA	*SEPTIEMBRE DE 2024*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A nivel municipal se observa que actualmente, el 75% de las familias rurales dispersas consumen combustibles sólidos como leña y/o carbón vegetal para satisfacer sus necesidades de cocción. El uso de combustibles tradicionales es responsable de importantes impactos ambientales que se manifiestan principalmente en una mayor contaminación ambiental, en la degradación de ecosistemas forestales y como consecuencia de este último, en significativas emisiones de Gases Efecto Invernadero GEI (principalmente, CO2) que contribuyen con el calentamiento global. La remoción de biomasa leñosa de los bosques tiene importantes efectos sobre el equilibrio ecológico de estos ecosistemas, dado que su permanencia tiene incidencia en la regulación hídrica, la protección de los suelos y la preservación de algunas especies de fauna y flora que requieren de dicha biomasa para subsistir. De igual forma, es relevante el efecto que tiene la combustión de la biomasa en las emisiones de sustancias contaminantes como material particulado, monóxido de carbono e incluso, compuestos orgánicos persistentes como dioxinas y furanos. Los fogones abiertos pueden generar emisiones, que en el mejor de los casos, pueden sextuplicar la concentración máxima anual permisible en ambientes abiertos aceptados globalmente (OMS, 2006). Esta situación parece lejos de cambiar en el mediano plazo debido principalmente a que el acceso a combustibles más modernos se hace prohibitivo para una gran parte de las comunidades rurales cuyos ingresos son exiguos y deben ser distribuidos en aquellas necesidades más apremiantes para su subsistencia. Adicionalmente, el cambio a una nueva tecnología de cocción impone retos a los usuarios de leña quienes han estado acostumbrados al uso de este recurso energético por su disponibilidad y versatilidad.

La falta de soluciones para mitigar o prevenir los efectos adversos para la salud y el medio ambiente a causa de la cocción en leña, puede darse en diferentes entidades territoriales y diferentes contextos sociales y económicos. Se ha venido identificando como problema central la "Ineficiencia en los procesos de cocción empleados por las familias en zonas rurales". A escala general, entre las posibles causas que originan el problema central están:

- Prácticas inadecuadas en el uso de leña.
- Dificultad de acceso a otros energéticos (como gas o electricidad).
- Dificultad de acceso a estufas eficientes de cocción con leña.

En Colombia, más de 1.600.000 familias rurales utilizan algún combustible sólido para la

cocción de alimentos (leña o carbón). De estas, la mayoría utiliza fogones tradicionales que pueden ubicarse al interior o al exterior de la vivienda, que no permiten una combustión eficiente. Como consecuencia se presentan altas concentraciones de material particulado al interior de las viviendas que perjudica la salud de las personas. Para 2015, se estima que se presentaron más de 2000 muertes asociadas a la contaminación del aire interior, por lo cual se hace necesario promover tecnologías eficientes para la cocción de alimentos.

Por otra parte, la sustitución de fogones tradicionales de leña por estufas eficientes es una medida que aporta a la meta del país en la definición de la Contribución Nacional Determinada en el marco del Acuerdo de París, la cual consiste en una reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero de un 51% a 2030 en comparación con un escenario inicial.

En este contexto, la sustitución de fogones abiertos por estufas mejoradas de cocción con leña, se plantea como una estrategia de mitigación del cambio climático, a través de una combustión más eficiente de la leña, que contribuya a la reducción de emisiones, mejore la calidad de vida de la población y disminuya los impactos negativos en salud. En este orden de ideas, el proyecto a implementar buscará mejorar el uso de alternativas energéticas eficientes en los métodos de cocción usados por las familias en zonas rurales.

El Departamento Nacional de Planeación, estimó que a la contaminación del aire interior se atribuyen 2.286 muertes y 1.2 millones de enfermedades con costos por mortalidad prematura y atención de enfermedades que superan los $3 billones de pesos, equivalentes al 0,38% del PIB del 2015.5

Con el objeto de reducir esta problemática identificada, será necesario:

- Mejorar las prácticas culturales en el uso de leña.
- Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en los procesos de cocción con leña.
- Ampliar la cobertura de servicios públicos en zonas rurales.

El desarrollo técnico de este proyecto se enfocará en los dos primeros objetivos. Es importante señalar que la percepción de los beneficiarios hacia los programas de instalación de estufas eficientes está fuertemente relacionada con un componente cultural. Es por ello por lo que, para implementar este proyecto tipo se debe socializar con los beneficiarios a fin de conocer su nivel de aceptación.

En lo que respecta al uso de leña para procesos de cocción, el problema identificado es la ineficiencia en los procesos de cocción de alimentos empleados por las familias en zonas rurales, las dos causas principales identificadas que originan este problema son (i) prácticas inadecuadas en el uso de leña para cocción de alimentos y (ii) baja promoción de la utilización de alternativas de cocción de alimentos eficientes.

Según la FAO (1980) la leña es: "la madera en bruto (de troncos y ramas de los árboles)

utilizada como combustible con fines tales como cocinar, calentarse o producir electricidad (de coníferas y otras especies)". La utilización de la energía térmica útil que se obtiene por degradación química de la madera llamada pirólisis conlleva a la combinación de carbón e hidrógeno con oxígeno para producir calor con cierta eficiencia. Cuando cesa el flujo de gases el carbón empieza a quemarse y los subproductos de su combustión son principalmente la emisión de dióxido de carbono y carbono. Ahora bien, teniendo en cuenta que la mayor intensidad en el consumo de leña se da en las zonas rurales, se estima que más del 50% de la población rural del país utiliza combustibles fósiles o leña para la cocción de sus alimentos (cerca del 13.6% de la población total), lo cual demuestra que no es un energético de uso aislado en el país. Esta actividad que generalmente se realiza en condiciones inadecuadas, con niveles de eficiencia de la combustión muy bajos y sin ningún tipo de control para sus emisiones, incrementa los efectos sobre la salud de la población expuesta. Cundinamarca es el quinto departamento del país, donde se generan mayores emisiones siendo las actividades industriales y el transporte las más representativas, también existe una gran demanda del consumo de leña en zonas rurales debido a que Cundinamarca concentra la tercera mayor población rural de Colombia

Por otra parte, numerosos estudios de las entidades de salud del orden nacional y departamental han presentado, resultados importantes de afectación de la población del sector rural en cuanto al incremento de las enfermedades tales como cataratas, presencia de monóxido de carbono en la sangre de mujeres embarazadas, cáncer de pulmón, quemaduras, agua impura para consumo humano y mala nutrición, debido a la exposición de condiciones principalmente generadas por la quema de material combustible natural o fósil para la cocción de los alimentos con equipos no aptos para dicha actividad igualmente, se ha detectado dolencias oculares ocasionadas también por la exposición al humo de la cocción de los alimentos y desnutrición ocasionada por la ingesta de alimentos que no están completamente cocidos y por cocinar todos los alimentos en una sola olla. El uso diseminado del fogón abierto de las unidades domésticas ocasiona muchos de estos problemas: al situarse al interior de las casas y carecer de medios adecuados para la salida de humo, provoca la continua inhalación de gases tóxicos, esparcimiento de ceniza y al estar en algunos casos en el nivel del suelo, ocasiona problemas lumbares en las mujeres por la necesidad de cocinar en cuclillas con un manejo poco higiénico de los alimentos. Al añadir la alta humedad ambiental existente y los cambios drásticos de temperatura, se generan enfermedades respiratorias que se complican por la carencia de servicios médicos. Al mejorar significativamente el aspecto de los sitios en los cuales se preparan los alimentos, llevando a cabo la utilización de una estufa diseñada para la quema eficiente empleando la leña como material energético, permite evacuar por medio del buitrón o chimenea, los humos generados hacia afuera de la vivienda evitando el deterioro físico y de la salud de los habitantes de la casa. Por lo anterior es justificable la adopción de estrategias en aras de disminuir los impactos provocados por la tala de bosque primario para obtener el material y por la liberación de Emisiones de Gases efecto invernadero, principalmente asociadas a Dióxido de Carbono.

Entre los impactos que genera la pérdida de bosques, la agricultura y los cambios en el uso del suelo están la liberación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasionan el calentamiento global y que entre 2014 y 2018 produjeron el 56 % de GEI del país,

Adicionalmente, preocupa la demanda de 1,6 millones de usuarios que cocinan con leña, con implicaciones en la salud estimadas en $3 billones.

El Artículo 271 del Decreto Ordenanzal No. 510 del 26 de diciembre de 2022, indica que la Secretaría del Ambiente tiene como misión: "Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca a través del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de sus competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales".

El Artículo 272 de este mismo Decreto Ordenanzal establece como Objetivos de la Secretaría del Ambiente "1. De conformidad con su naturaleza misional, atender, orientar y apoyar la gestión ambiental en el departamento de Cundinamarca, mediante la generación de directrices ambientales, el ejercicio del liderazgo para el cumplimiento de las competencias ambientales.", "2. Realizar acciones que permitan la recuperación, conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del cambio climático, promoviendo la articulación y la coordinación interinstitucional, la transversalización de valores ambientales en los distintos sectores, la participación social y la vinculación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con sujeción a las atribuciones legales que le corresponden en el marco del Sistema Nacional Ambiental – SINA, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de los Cundinamarqueses a gozar y heredar un ambiente sano.".

De igual manera, el artículo 273 ibidem, establece como funciones esenciales de la Secretaría de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, entre otras, las siguientes: "5. Formular y orientar los planes, programas y proyectos tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Departamento y sus entidades territoriales; // 18. Impulsar la implementación de las actividades de Adaptación y Mitigación de los efectos del Cambio Climático en el territorio, de manera coordinada y armónica con los entes regionales y municipales respectivos; // y, 20. Promover la implementación de medidas de Mitigación de Gases Efecto Invernadero en materia de transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, así como en el comercio, industria y turismo de acuerdo con las competencias legales del Departamento y en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Gobernación.

Es importante resaltar que de acuerdo con La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en su artículo 1, se define el cambio climático como "cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables": por esto, todo cambio fuerte y sostenido de los patrones del clima, bien sea por causas naturales (variaciones solares, erupciones volcánicas, circulación oceánica) o antrópicas (emisiones de gases efecto invernadero -GEI[1], cambios en uso del suelo, contaminación antrópica) terminan generando

Calentamiento Global lo cual influye negativamente en la producción agropecuaria, el turismo, la salud, la biodiversidad y el recurso hídrico.

Mediante la Política Pública de Gestión Integral Cambio Climático del Departamento adoptada por la Ordenanza Departamental No. 0112 de 2023 se proponen cinco (5) líneas estratégicas que marcarán la senda que Cundinamarca deberá seguir para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Paris para lograr ser carbono neutro en el año 2050. Las líneas estratégicas propuestas son: Ruralidad adaptada Resiliente sostenible y baja en carbono, Impulso a la Matriz Energética Limpia, Descarbonización Departamental, Gestión de la Biodiversidad" y Seguridad hídrica para Cundinamarca. La línea estratégica: Matriz Energética Limpia y alternativa, tiene como objetivo impulsar la transición energética justa y sostenible, así mismo la línea estratégica más ruralidad, establece el programa Control de la deforestación de la frontera agrícola

Por otro lado, el Plan de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan". Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible incluyó la Línea Estratégica "Bienestar Verde", la cual tiene como objetivo promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia

La Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO fue creada en el año 1995 mediante la Ley 99 de 1993 o ley General Ambiental, como parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y donde de acuerdo al artículo 23 se constituyó como ente corporativo de carácter público, conformado por las entidades territoriales con afinidad geográfica y ecosistémica desde una unidad hidrogeográfica, la cual fue dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de acuerdo a la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO en virtud de la distribución o reparto jurisdiccional previsto por artículo 33 de la Ley 99 de 1993, tiene jurisdicción en los municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá, Fómeque y Guasca, ubicados en el sector oriental del Departamento de Cundinamarca, correspondiente a un área de 366.491 has, cuyas potencialidades y restricciones

[1] Los Principales Gases Efecto Invernadero son: Dióxido de Carbono (CO2), Metano (CH4), Óxido Nitroso (N2O), Hydrofluorocarbonados (HFCs), Perfluorocarbonados (PFCs), SF6, Ozono y aerosoles precursores (VOCs, NOx y SO2).

biohidrogeográficas integran una unidad central de análisis estratégico por excelencia para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales presentes en ella.

Para el cumplimiento de su misión, CORPOGUAVIO, actualmente ejecuta el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2024-2027 articulado desde la línea estratégica Gestión integral para la acción climática en su programa gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima en el proyecto adaptación al cambio climático, en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo con las necesidades establecidas

El objetivo de CORPOGUAVIO es aprovechar la oportunidad que brinda la condición de ejecución de proyectos en la Jurisdicción de Corpoguavio, plasmados en el Plan de Acción de la Corporación procurando orientar complementariedades de gestión ambiental en los entes territoriales en relación con las funciones derivadas de la Ley 99 de 1993, y promover la inclusión de indicadores de resultado concurrentes entre entidad territorial y autoridad ambiental, tal como lo exigen los principios del artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Por otra parte, el Plan de Acción Institucional de CORPOGUAVIO como instrumento de planeación, responde a todas las necesidades de la Jurisdicción, constituyéndose en el marco de referencia para materializar los programas y proyectos, dirigido al cumplimiento de las metas, que tienen como fin la protección, recuperación, conservación, ordenamiento, uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Para el cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el estudio previo, se hace necesario contar con el apoyo financiero, operativo y técnico de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, ya que dentro de sus funciones esta administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que en reunión de fecha 9 de julio de 2024, CORPOGUAVIO, a través del Subdirector de Planeación Dr. Omar Javier Cifuentes Romero manifestó a la Secretaría del Ambiente de Cundinamarca el interés en cooperar en la ejecución de proyectos que redunden en el mejoramiento y conservación de ecosistemas dentro de la jurisdicción de la Corporación, proponiendo un trabajo articulado y colaborativo con el objetivo de: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la Gestión Ambiental en Municipios de su Jurisdicción.

El convenio por suscribir busca sumar las capacidades técnicas y financieras del Departamento – Secretaría del Ambiente y de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, para ejecutar proyectos de índole ambiental en los municipios de su jurisdicción.

Dadas las características de las labores a emprender, los factores que conducen a aunar esfuerzos interinstitucionales entre las partes son los que a continuación se relacionan:

a) La Secretaría del Ambiente requiere para el cumplimiento de su gestión la realización de proyectos con participación de actores institucionales, cuya estrategia está contenida en las Metas del Plan de Desarrollo "Gobernando más que un Plan 2024 - 2028".

b) El costo presupuestado para amparar la celebración del presente convenio se ajusta a los costos establecidos por la Secretaría del Ambiente para tales fines.

c) CORPOGUAVIO autoridad ambiental del Guavio ha delimitado y priorizado las cuencas hídricas de importancia para el departamento en las cuales se deben realizar actividades con el fin de conservar, mantener los ecosistemas y los recursos naturales renovables.

d) La Corporación Autónoma Regional del Guavio requiere para el cumplimiento de su gestión en la implementación de acciones para la adaptación al cambio climático y mitigación de gases efecto invernadero.

De acuerdo con lo anterior, la suscripción del convenio en las condiciones establecidas en este documento favorece el uso racional de los recursos en el Departamento de Cundinamarca, beneficia e incluye la participación ciudadana para el aseguramiento de bienes y servicios ambientales, entendidos estos en el cumplimiento de la normatividad vigente.

En este contexto, la suscripción de un convenio en las condiciones establecidas en este documento favorece la construcción de un proceso, técnicamente soportado, que faculta al Departamento para la adopción de acciones que se enfoquen al cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo y CORPOGUAVIO se convierte en una acción estratégica para enfrentar los efectos del cambio climático

Adicional a lo anterior, las funciones de la Gobernación y de la Corporación se relacionan directamente con la siguiente reglamentación y que se relacionan con los objetivos del presente convenio.

Ley 1931 de 2018: por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, 2010: orienta el cambio de patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población.

De esta manera contribuye a reducir la contaminación, conservar los recursos naturales, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios ambientales y a estimular el uso sostenible de la biodiversidad, como fuentes de competitividad empresarial y de calidad de vida.

Plan Nacional de Desarrollo Forestal: aprobado mediante documento CONPES 3125 de 2001 Instalación de Estufas Eficientes para Vivienda Rural 21 determinó que el patrimonio forestal del país se ve afectado por la deforestación, proceso que es resultado de la ausencia de políticas y planes de ocupación de tierras para la colonización, de la aplicación de prácticas de roza y quema, del desarrollo de actividades agropecuarias no sostenibles y el uso intensivo de leña, el cual tiene un horizonte de implementación de 25 años.

Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, 2010: adoptada mediante documento CONPES 3344 de 2005, tiene por objeto impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. En cumplimiento de este objetivo, su plan de acción establece entre otras actividades, la implementación de la reglamentación de los contaminantes que afecten la salud y el bienestar humano, específicamente aquellos que puedan afectar la calidad del aire en espacios interiores.

Política de Bosques: adoptada mediante documento CONPES 2834 de 1996 identifica el consumo de leña como unas de las principales causas de deforestación en el país. Política Integral de Salud Ambiental: adoptada mediante documento CONPES 3550 de 2008 "Lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad del agua y seguridad química". Entre sus objetivos específicos, busca fortalecer las acciones de la política de salud ambiental bajo el enfoque poblacional, de riesgo y de determinantes sociales, y contempla, en su plan de acción, la realización de estudios para evaluar la calidad del aire de ambientes interiores y su relación con el impacto en la salud, debido a que no se cuenta con información nacional relacionada con el tema de contaminación intramuros.

Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo: contempla el desarrollo de acciones que faciliten la implementación de las mejores prácticas disponibles y las mejores tecnologías disponibles aplicables a los sectores y actividades potencialmente generadoras de contaminantes orgánicos persistentes (COP). Las liberaciones de dioxinas y furanos que provienen de la combustión doméstica, asociadas con el uso de carbón y leña en calefacción y cocción doméstica, se encuentran en tercer lugar de importancia; entre las fuentes de dioxinas y furanos.

Política Nacional de Cambio Climático: que tiene como objetivo incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera.

Resolución 1988 de 2017: por la cual se adoptan metas ambientales del PROURE, que incluye la implementación de estufas mejoradas de leña dentro de su meta de ahorro a 2022 de 0,73%.

Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas No Convencionales (PROURE): en su plan de acción indicativo adoptado mediante Resolución 41286 de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía incluye en el subprograma: sector residencial, una línea de acción para hornillas eficientes.

Resolución 1447 de 2018: Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques - Bosques Territorio de Vida: Tiene como objetivo reducir la deforestación y la degradación de los bosques promoviendo y estableciendo una gestión forestal en el territorio colombiano, bajo un enfoque de desarrollo rural integral sostenible, que coadyuve al buen vivir de las comunidades locales, contribuya al desarrollo local y aumente la resiliencia ecosistémica fomentando la adaptación y mitigación del cambio climático.

Política para el Conocimiento, la Salvaguardia y el Fomento de la Alimentación y las Cocinas Tradicionales: Su objetivo es valorar y salvaguardar la diversidad y riqueza cultural de los conocimientos, prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales de Colombia, como factores fundamentales de la identidad, pertenencia y bienestar de su población.

Conforme a lo anterior, en razón a la problemática y necesidad planteada, el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 01 de 2024, incluyó el eje estratégico Cundinamarca Sostenible: que establece que el desarrollo del territorio debe centrarse en la preservación del medio ambiente, entre los cuales se encuentra el garantizar un aire limpio Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Desarrollo: "Gobernando: Más que un Plan" incluyó La línea 1-Bienestar Verde. Programa 3206 Gestión del Cambio Climático para un desarrollo bajo en carbono y Resiliente al clima. Meta de producto 026 "Implementar 6 proyectos ecosostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento" el cual se encuentra inscrito y debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública de la siguiente forma: a) "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA" con BPIN: 2024004250056 para la meta 026 expedido el 8 de abril de 2024.

Por lo anterior, resulta viable la suscripción del Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, quien será la encargada de ejecutar el mismo. La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría del Ambiente en su última actualización publicada en el SECOP II – vigencia 2024 así:

	72151900	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION CORPOGUAVIO, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMÁTICO.	Agosto	Septiembre	3 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	100.000.000 COP

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

2.2. ALCANCE:

Dentro del objeto contractual se tienen planteado los siguientes alcances:

a) La construcción de 110 estufas ecoeficientes, para reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero a la atmósfera.

b) Mejorar las prácticas en el uso de leñas para la cocción de alimentos.

c) Desarrollar procesos de educación informal ambiental en la comunidad. Mejorar las prácticas en el uso de la leña. Es importante señalar que la percepción de los beneficiarios hacia los programas de instalación de estufas eficientes está fuertemente relacionada con un componente cultural. Es por ello que, para implementar este proyecto tipo se debe socializar con los beneficiarios a fin de conocer su nivel de aceptación.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El ejecutor del convenio debe desarrollar la selección de beneficiarios y las acciones necesaria para la construcción de estufas ecoeficientes con las siguientes especificaciones:

2.3.1. Metodología de selección de beneficiarios:

2.3.1.1. Documentación exigida:

La selección de beneficiarios se realizará mediante convocatoria pública y masiva, dirigida a los residentes del área rural de todos los municipios de la jurisdicción de Corpoguavio, para lo cual se definen los siguientes lineamientos y requisitos, los cuales deberán acreditar los usuarios que se quieran postular para la conformación del banco de elegibles.

1. Ser colombiano residente a la fecha de apertura de la convocatoria.

2. Fotocopia legible del documento de identidad del ciudadano por ambas caras.

3. Fotocopia legible del documento de identidad de los integrantes del núcleo familiar.

4. Demostrar la titularidad y/o tenencia del predio donde se construirá la estufa ecoeficiente. Para acreditar dicho requisito, el ciudadano deberá aportar: **a.-** un certificado de tradición y libertad del inmueble con una fecha de expedición que no supere los tres (3) meses calendario, contados a partir de la publicación de la convocatoria; o, **b.-** un certificado de sana posesión, expedido por la autoridad municipal competente con fecha no superior a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, donde se deje constancia que el postulado ejerce la sana posesión del predio por un periodo no menor a los cinco (5) años.

5. Certificación del SISBEN IV, en el municipio en el cual reside, con fecha de expedición que no supere los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, donde se evidencien las siguientes condiciones: **a.-** Que el postulado se encuentre entre los niveles A, B y hasta C1; **b.** En caso en que el postulado ostente la calidad de víctima del conflicto armado, deberá aportar el documento que así lo acredite.

6. Diligenciar y aportar la carta de postulación, donde el usuario manifestará ser residente en alguno de los municipios del Departamento de Cundinamarca con jurisdicción de Corpoguavio.

Nota: Los predios que cuenten con conexión a gas natural domiciliario serán excluidos de la convocatoria.

2.3.1.2. Remisión de los documentos

Es pertinente aclarar que, para la conformación del banco de elegibles solo se tendrán en cuenta los participantes que cumplan con todos los requisitos descritos anteriormente.

Para la conformación del banco de elegibles, se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las postulaciones, el cual se certificará con el número de radicado, lo cual estará sujeto al lleno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

La selección de los beneficiarios la realizará la Corporación por medio de una convocatoria

en la que se seleccionarán 110 usuarios en total y a su vez se deberá hacer una distribución en los 8 municipios de la jurisdicción de Corpoguavio.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria, deberán entregar la totalidad de la documentación descrita en el numeral 2.3.2.1 en físico y legible en el lugar y horario dispuesto por la Secretaría del Ambiente de Cundinamarca y/o Corpoguavio.

2.3.1.3. Validación de la información preselección:

Se considerarán preseleccionados los primeros 110 postulados que hayan radicado su solicitud de manera oportuna en el lugar indicado en la convocatoria y que cumplan con las condiciones y requisitos documentales.

A) VISITA TÉCNICA

2.3.1.3.1. Corpoguavio, conforme a las disposiciones legales sobre el derecho fundamental de petición, enviará un oficio a cada una de las Alcaldías de los municipios beneficiarios. El propósito es que, de acuerdo con su respectivo instrumento de planificación, la oficina municipal correspondiente certifique que los predios de los usuarios preseleccionados para la visita técnica se encuentran en condiciones adecuadas para la construcción de las estufas. Si alguno de los predios no cumple con los requisitos, se excluirá de la lista preliminar de beneficiarios y se procederá a ajustar el listado preliminar incluyendo aquellos usuarios que, según el orden de radicación y el cumplimiento de los requisitos documentales, permanezcan en la lista general.

2.3.1.3.2. Con el listado preliminar, los profesionales designados por Corpoguavio realizarán visitas diagnósticas a cada uno de los hogares seleccionados con el fin de verificar las siguientes condiciones:

2.3.1.3.2.1. Descripción del fogón actual donde el usuario realiza la cocción de los alimentos. (Estado actual, ubicación y materiales)

2.3.1.3.2.2. Descripción de la cocina, indicando el estado actual y los materiales en que se encuentran construidas las paredes, el piso y la cubierta.

En el informe técnico que suscriba el profesional designado para la visita de campo, deberá identificar y priorizar la necesidad por parte del usuario postulado. Deberá además, indicar el lugar donde se construirá la estufa de leña, teniendo en cuenta que la construcción de este no afectará la estructura de la vivienda.

Agotado el listado preliminar, en caso en que alguno de los primeros seleccionados no cumpla con las condiciones técnicas de acuerdo al informe rendido por el profesional designado para la visita de campo, se continuará con el orden de los usuarios, teniendo en cuenta el orden de radicación y el cumplimiento de los requisitos documentales hasta completar el cupo asignado por cada municipio beneficiario.

B) SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los resultados del informe técnico de la fase diagnóstica que rindan los profesionales designados por Corpoguavio, se construirá y publicará el listado definitivo de beneficiarios de acuerdo con el número de cupos asignado a cada uno de los Municipios de la jurisdicción de Corpoguavio.

Nota: Se consideran seleccionados (beneficiarios) los usuarios que cumplen con los términos y condiciones de la convocatoria, tanto documentales como con la aprobación técnica suscrita por los profesionales designados por Corpoguavio.

Corpoguavio entregará el listado definitivo al ejecutor y encargado de la construcción de las estufas ecoeficientes para dar cumplimiento al objeto contractual.

El beneficiario debe asegurar que el piso donde se construirá la estufa se encuentre adecuadamente nivelado, o bien removiendo el material excedentario o rellenando aquellas partes que se encuentren en desnivel.

El beneficiario deberá indicar un espacio para la construcción de la estufa que cuente con las condiciones mínimas de cerramiento, el cual incluye muros perimetrales y de igual forma tener en cuenta que se debe dejar el espacio adecuado para la salida del tubo de escape.

Teniendo en cuenta las solicitudes de los líderes y verificando los criterios de selección se decidió instalar 110 estufas que estarán distribuidas en comunidades rurales de la Jurisdicción **CORPOGUAVIO,** información que se debe registrar en un cuadro que contenga como mínimo la siguiente información:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	NOMBE DEL PREDIO	TEL DE CONTACTO	UBICACIÓN O GEORREFERENCIACIÓN	MUNICIPIO	UBICACIÓN, VEREDA O CORREGIMIENTO

2.3.2. Construcción de la estufas ecoeficientes

2.3.2.1. Elementos mínimos.

Los elementos mínimos que debe contener la estufa ecoeficiente son:

PLANCHAS	Son las partes de la estufa sobre las cuales se cocina, están elaboradas en hierro fundido y resisten el calor.
CAMARA DE COMBUSTIÓN	En esta parte se dispone la leña para su combustión.

COMPUERTA DE AIREACIÓN (RESPIRADERO)	Está ubicada en la cara frontal de la estufa. Su función principal es permitir el paso de aire para que avive el fuego.
COMPUERTA PARA LA CENIZA (HOLLÍN)	Es el depósito en el cual caen las cenizas que se producen cuando la leña se quema.
COMPUERTA PARA EL TIRO (DE ASEO)	Es la compuerta que permite sacar el aire frío de la chimenea y por donde se extraen los residuos de hollín y ceniza.
BARRA (ESCUADRA) DE PROTECCIÓN	Es un marco metálico que ayuda a fijar las planchas en la estufa evitando que se levante. También tiene como función proteger a la persona que está manipulando la estufa y demás personas de posibles quemaduras
CHIMENEA	Es un tubo que se adapta a la estufa, por donde se conduce el humo hacia el exterior de la vivienda.

Tabla Elementos de las estufas ecoeficientes – Fuente: Fundación Natura – Colombia 2015

2.3.2.2. Proceso constructivo El proceso constructivo es el conjunto de fases, sucesivas o traslapadas en el tiempo, necesarias para materializar un proyecto de infraestructura; en este caso, para la instalación de estufas eficientes. Es importante aclarar que la ubicación de la estufa dentro de la cocina determinará el sentido de construcción de esta. El proceso constructivo que se indica en los siguientes pasos, asume que la cámara de combustión será fijada sobre la parte izquierda del módulo, luego las medidas allí indicadas obedecen a dicha distribución espacial.

No obstante, en aquellas circunstancias donde la cámara de combustión deba ser fijada sobre la parte derecha del módulo, la distribución de los demás elementos deberá adelantarse de forma inversamente proporcional. Teniendo en cuenta lo anterior, la construcción de la estufa fija debe seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Luego de tener definido el sitio donde se construirá la estufa, se realizará la respectiva localización y replanteo de la misma, en seguida se procede a encofrar y fundir la placa en concreto reforzado con las dimensiones o medidas según se indica en la especificación técnica.

Paso 2: Se deben levantar las dos primeras hiladas de ladrillo común, empezando por las esquinas, teniendo cuidado de dejarlas niveladas, alineadas y con escuadra, igualmente con juntas de 1.2 centímetros.

Paso 3: se continúa la modulación de los muros teniendo en cuenta las distribuciones de los espacios donde estarán ubicados los diferentes elementos o herrajes como lo son la cámara de combustión, puertas, horno y ventanas de control de aire entre otras

Paso 4: Terminada la mampostería tanto exterior como interior, se deben tener en cuenta los espacios donde se conducirán los gases de la quema de la leña hasta la chimenea o tubo de escape, con el fin de garantizar la correcta evacuación de estos hacia el exterior de

la vivienda.

Paso 5: como paso siguiente se contempla la instalación de los demás elementos de herraje como la parrilla de la leña, la plancha superior con sus respectivos discos y el horno cuidando la correcta distribución de estos en la estufa.

Paso 6: Continuando con el proceso constructivo se encuentra la instalación del marco perimetral en la estufa, el cual actúa como elemento de confinamiento y con el tubo que se encuentra soldado al mismo se garantiza el aislamiento y protección de los usuarios de la irradiación de calor que pueda generar la estufa cuando se encuentre en funcionamiento, estos elementos se deben anclar debidamente a la última hilada de la mampostería.

Paso 7: Por último y no menos importante se encuentra la instalación de los tubos de escape o chimenea, con su respectivo capuchón, los cuales permiten el libre flujo de las emisiones producto de la combustión hacia el exterior de la vivienda.

Nota: El detalle de las especificaciones mínimas se pueden consultar en el Anexo No. 1.

2.3.3. Componente de educación Ambiental

2.3.3.1. Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la estufa ecoeficiente

Como componente de educación Ambiental se convocará de manera masiva a los beneficiarios antes de la construcción de la estufa con el objetivo de dar a conocer el proyecto y sensibilizar a los beneficiarios en temas correspondientes a las consecuencias de la exposición constante a las emisiones de gases producto de la utilización de leña en la cocción de alimentos de forma inadecuada, tanto para la salud humana como para el ambiente.

Una vez se termina la construcción y se hace entrega de la estufa ecoeficiente y se procede a realizar una segunda capacitación, en la cual se le hace énfasis a los beneficiarios en el uso, mantenimiento de la estufa ecoeficiente y la protección de los recursos naturales; de esta capacitación, se deja registro en el acta de entrega a satisfacción de la estufa ecoeficiente.

2.3.3.2. Realizar divulgación del proyecto

Se realizará la difusión del proyecto con las Alcaldías de la jurisdicción de CORPOGUAVIO.

La corporación deberá realizar las gestiones para incluir el proyecto en el Registro nacional de reducción de emisiones GEI establecido mediante el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para este fin. El registro del proyecto debe identificar como mínimo: objetivo, alcance, localización, los costos, necesidades de financiación y los posibles beneficios asociados a la iniciativa.

Para el seguimiento a las actividades propias del convenio, se deberá contratar una interventoría, la cual realizará un control permanente de cada uno de los items propuestos con el propósito de verificar en campo y oficina, de forma oportuna y eficiente el avance y nivel de cumplimiento. Para esto se requiere llevar registros sustentados de visitas de inspección, bitácora, actas, registros fotográficos o fílmicos, entre otros, de todas las fases de ejecución del proyecto. Esta actividad es ejecutada bajo la coordinación de la entidad territorial apoyada por un equipo técnico, quienes velarán por el correcto cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos del proyecto. En el proceso de seguimiento se presentarán informes técnicos mensuales donde describa el avance alcanzado físico y financiero, estado de las obras, y actividades, los inconvenientes presentados, con todos los soportes y registros legales pertinentes.

2.4. PRESUPUESTO:

El presupuesto estimado para la construcción de las 110 estufas en los municipios ubicados en la jurisdicción de Corpoguavio se encuentra en el anexo 3 de este documento.

2.5. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato se incluyen las especificaciones técnicas para la construcción de las estufas ecoeficientes.

La Corporación evaluará si se requieren autorizaciones, permisos, licencias, autorizaciones y/o requisitos especiales para la ejecución del contrato.

2.6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio interadministrativo

2.8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.8.1. Plazo del convenio:

El convenio tendrá una duración de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, tiempo en el cual CORPOGUAVIO adelantará los procesos contractuales necesarios para la obtención del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO. El Convenio debe estar vigente hasta la liquidación de los convenios y/o contratos derivados o específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

2.8.1.1. Cronograma de ejecución del convenio

El cronograma de ejecución del convenio se encuentra en el anexo 4 del presente documento.

2.8.2. Lugar de ejecución

Municipios de la Jurisdicción de CORPOGUAVIO: Gachetá, Junín, Gama, Ubalá, Fómeque, Guasca, Medina y Gachalá.

2.8.3. Forma de desembolso de recursos:

Para la construcción de las estufas las partes convenientes realizarán los siguientes aportes:

A. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA realizará un aporte por valor de cien millones de pesos M/Cte. ($100.000.000), el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100054710 de 26 de julio de 2024.

Así mismo, el departamento de Cundinamarca realizará un aporte en especie representado en personal por valor de $17.000.000, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN	SUELDO	MESES	TOTAL
1	INGENIERO CIVIL	1	100%	6.000.000	1	6.000.000
2	INGENIERO CIVIL	1	100%	6.000.000	1	6.000.000
3	PROFESIONAL AMBIENTAL	1	100%	5.000.000	1	5.000.000

TOTALES		3				17.000.000

B. La corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO realizará un aporte por valor de cuatrocientos setenta y ocho millones setecientos seis mil trescientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos M/Cte. ($478.706.374,50), el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 712 del 20 de agosto de 2024.

La corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, realizará un aporte en especie por un valor total de cinco millones cuarenta mil pesos M/cte ($5.040.000), de acuerdo con el oficio de manifestación de contrapartida del 21 de agosto de 2024, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN	SUELDO	MESES	TOTAL
1	PROFESIONAL	1	20%	4.200.000	6	5.040.000

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE realizará, un único desembolso correspondiente al 100% del valor de su aporte económico una vez se perfeccione el convenio y/o se suscriba el acta de inicio. El desembolso se hará a la cuenta de ahorros que deberá aperturar la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, para el manejo exclusivo de los recursos. Si por alguna circunstancia, no se llegara a ejecutar algunos recursos de los aportes realizados por el Departamento de Cundinamarca, deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO, así mismo los rendimientos generados con su aporte; y de otra parte, un aporte en especie representado en personal por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO realizará de una parte, un aporte por valor de cuatrocientos setenta y ocho millones setecientos seis mil trescientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos M/Cte. ($478.706.374,50), el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 712 del 20 de agosto de 2024; y de otra parte, un aporte en especie por un valor estimado de cinco millones cuarenta mil pesos M/cte ($5.040.000), representados en personal y en cumplimiento al objeto contractual del proceso en mención.

NOTA 1: El ejecutor asumirá todos los impuestos y gastos bancarios que se deriven de la ejecución del convenio interadministrativo, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados

de los aportes realizados por el Departamento, éstos serán devueltos al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria.

NOTA 3: TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza número 039 de 2020, lo referente a la tasa Pro-Deporte y Recreación se encuentra consagrado en los artículos 343 y subsiguiente. A las voces del Artículo 347 de la citada Ordenanza, "el hecho generador de la tasa está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales Comerciales, Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas". El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación corresponde al 2.5% del comprobante de egreso expedido por la gobernación; conforme lo establece la ordenanza No 039-2020, y será retenido por la Corporación como sujeto pasivo conforme lo ordena la gobernanza antes citada.

NOTA 4. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: El presente convenio se encuentra excluido del pago de impuesto de estampillas departamentales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ordenanza No. 105 de 2023, artículo 294 numeral 2.

SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El Departamento de Cundinamarca considera pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la supervisión del Convenio que será ejercida por un funcionario de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 472 de 2018. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las entidades convinientes y se desarrolle óptimamente el Convenio Interadministrativo, se establece la Supervisión y control del mismo de la siguiente manera:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AMBIENTE:

El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo estará a cargo de La Secretaría del Ambiente o quien ésta designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación y demás normas concordantes en la materia.

POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte de CORPOGUAVIO estará a cargo del Director General o quien él designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de las respectivas Corporaciones y demás normas concordantes en la materia.

La CORPORACIÓN como ejecutor del convenio deberá realizar el proceso de selección para la contratación de una interventoría quien será la encargada del seguimiento y control de los aspectos financieros técnicos y administrativos de la construcción de las estufas ecoeficientes.

La interventoría deberá contar con un personal mínimo de Director y Residente; con la experiencia y dedicación que estime la Corporación.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DEL CONVENIO

Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades:

1. Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
2. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo.
3. Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras.
4. Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio Interadministrativo para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de cada una de las Corporaciones y del Departamento de Cundinamarca-Secretaría del Ambiente.
8. Aprobar conjuntamente con el comité de seguimiento mediante acta, el Plan de Trabajo y Cronograma de actividades, informes mensuales y demás productos y

documentos que se deriven del desarrollo del Convenio Interadministrativo.

Compromisos de las Partes del Convenio

1. Compromisos conjuntos de los intervinientes:
2. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas.
3. Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes.
7. Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución.
8. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio.
9. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio.
10. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas.
11. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo.
12. Crear un Comité Técnico del convenio con participación de personal de las entidades convenientes, quien será el encargado de recomendar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. Las entidades convinientes designarán a quienes lo conformarán y participarán en el mismo.
13. Terminar y liquidar el convenio.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

Compromisos de CORPOGUAVIO:

1. Designar a las personas que integrarán el Comité Técnico del convenio.
2. Elaborar y entregar a la Gobernación el plan operativo que contenga la programación (Cronograma) de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio.
3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio.
4. Ejecutar las actividades previstas en el convenio, respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual.
5. Efectuar actividades de seguimiento periódico a las áreas seleccionadas, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las acciones de conservación de los bienes y servicios ambientales.
6. Ejecutar la totalidad de las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.
7. Dar total y oportuno cumplimiento a los estudios previos, los cuales, para todos los efectos harán parte integral del convenio y se entienden aceptados por las partes mediante la suscripción del convenio.
8. Apoyar a la secretaría técnica del Comité Técnico que sea generado en el marco del convenio.
9. Establecer y presentar al Comité Técnico para su aprobación los planes, las estrategias y metodologías necesarias para el desarrollo del convenio.
10. Presentar para aprobación del Comité los estudios previos del contrato o contratos derivados para el cumplimiento del objeto del convenio.
11. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ello cause perjuicio a la Gobernación de Cundinamarca o a terceros. l) Para el desembolso de los recursos destinados por parte de la Gobernación de Cundinamarca para la ejecución del Convenio, la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO deberá abrir una cuenta de ahorros de destinación específica en una entidad financiera.
12. CORPOGUAVIO realizará la entrega de informes mensuales de avance de actividades, que se deberán entregar al Comité Técnico, en documentos físicos y magnéticos, que detallen la ejecución del convenio mes a mes, donde se resalten los aspectos de carácter técnico y de carácter financiero correspondientes al desarrollo del convenio. A cada informe deberán anexarse los respectivos soportes, (en donde se evidencie el recibo a satisfacción de cada uno de los usuarios) documentos y registro fotográfico (imágenes detalladas y panorámicas de forma secuencial, en el predio intervenido, el cual deberá entregarse en forma digital, y física de manera ordenada). El informe final, deberá contener el acta de liquidación de los contratos que se deriven del presente convenio, así como el documento de paz y salvo por todo concepto por parte del contratista.

13. CORPOGUAVIO entregará un (1) informe final, que consolide el 100% de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades en los predios, estado final y observaciones) y de carácter económico (informe contable y financiero)

correspondientes a la ejecución final del convenio. A este informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico (imágenes detalladas y panorámicas de forma secuencial, en el predio intervenido, el cual deberá entregarse en forma digital, y física de manera ordenada).

Compromisos del Departamento:

1. Designar a las personas que integrarán el Comité Técnico del Convenio.
2. Designar el Supervisor del Convenio, que represente al Departamento - Secretaría del Ambiente.
3. Ejercer la supervisión técnica de las actividades acordadas, garantizando que el conviniente ejecute adecuada y oportunamente el objeto del convenio.
4. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas en la cláusula relativa a la forma de desembolso.
5. Brindar la información y documentación que CORPOGUAVIO requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
6. Liquidar el convenio en los términos legales

Conformación del Comité Técnico

El Comité Técnico estará conformado desde la Secretaría del Ambiente por el Secretario del Ambiente de Cundinamarca o su delegado y por un funcionario del nivel Directivo de la Secretaría del Ambiente que será designado por la Secretaría, y desde CORPOGUAVIO, por el Director General de CORPOGUAVIO o su delegado y el Subdirector Planeación de la Corporación. El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del Convenio. Participaran en el Comité con voz, los supervisores del Convenio, y las demás personas que se consideren necesarias como apoyo técnico y/o jurídico.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Velar por la ejecución efectiva del Convenio.
2. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del convenio y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución.
3. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del convenio, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. Cabe mencionar que en caso de que se requieran evaluar aspectos técnicos en el desarrollo del proyecto, estos deberán tener un concepto de la interventoría.
4. Aprobar el plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, plan de ejecución financiera, perfiles de los profesionales a contratar, los planes operativos de trabajo y sus cronogramas de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de

actividades y velar por la ejecución efectiva de los mismos.
5. Aprobar la viabilizarían de los usuarios que vayan hacer beneficiarios de la implementación del convenio.
6. Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las partes.
7. Celebrar sesiones de trabajo en la periodicidad acordada.
8. Aprobar mediante actas, los planes operativos del convenio
9. Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al convenio y a los contratos derivados.
10. Aprobar cada uno de los pagos de los contratos derivados del convenio.
11. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio.
12. Revisar, hacer las observaciones pertinentes y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por los convenientes.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

NOTA 1: Las recomendaciones del Comité Técnico deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por los integrantes del mismo. En caso de que surja alguna discrepancia que no pudiera resolverse en el seno del comité técnico, las partes recurrirán a una instancia consultiva conformada por sus máximas autoridades o quienes estas designen. La decisión, adoptada de común acuerdo, será definitiva para resolver el tema en cuestión.

NOTA 2: La Secretaría Técnica del Comité Técnico estará a cargo de la SECRETARÍA DEL AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores.

NOTA 3: Cuando algún integrante del Comité Técnico lo considere pertinente, podrá solicitar sean invitados a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos, en relación con el asunto objeto de estudio, igualmente a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A. Convenios de Asociación entre Entidades Pública: Definidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, conllevan la asociación entre entidades públicas para el cumplimiento de

funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios de asociación o la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

- Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, fue creada en el año 1995 mediante la Ley 99 de 1993 o ley General Ambiental, como parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y donde de acuerdo al artículo 23 se constituyó como ente corporativo de carácter público, conformado por las entidades territoriales con afinidad geográfica y ecosistémica desde una unidad hidrogeográfica, la cual fue dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de acuerdo a la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

- La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO en virtud de la distribución o reparto jurisdiccional previsto por artículo 33 de la Ley 99 de 1993, tiene jurisdicción en los municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá, Fómeque y Guasca, ubicados en el sector oriental del Departamento de Cundinamarca, correspondiente a un área de 366.491 Has, cuyas potencialidades y restricciones biohidrogeográficas integran una unidad pivotal de análisis estratégico por excelencia para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales presentes en ella.

- Para el cumplimiento de su misión, CORPOGUAVIO, actualmente ejecuta el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020-2023 "CORPOGUAVIO Somos Todos Vida-Confianza-Desarrollo", en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo con las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción.

- El objetivo de CORPOGUAVIO es aprovechar la oportunidad que brinda la condición de ejecución de proyectos en la Jurisdicción de la Corporación, plasmados en el Plan de Acción Institucional, procurando orientar complementariedades de gestión ambiental en los entes territoriales en relación con las funciones derivadas de la Ley 99 de 1993, y promover la inclusión de indicadores de resultado concurrentes entre entidad territorial y autoridad ambiental, tal como lo exigen los principios del Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

- Que el Plan de Acción Institucional de CORPOGUAVIO como instrumento de planeación, responde a todas las necesidades de la jurisdicción, constituyéndose en el marco de referencia para materializar los programas y proyectos, dirigido al

cumplimiento de las metas, que tienen como fin la protección, recuperación, conservación, ordenamiento, uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

- Que es de interés del Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO celebrar un Convenio Interadministrativo con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la gestión ambiental en municipios de la jurisdicción de la Corporación.
- Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las mismas, que garantiza la cooperación armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en sus competencias y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.
- De otra parte, la Corporación ha celebrado contratos y convenios Interadministrativos relacionados con el objeto contractual, procesos estos que se encuentran publicados en el SECOP, con los cuales se puede demostrar que se tiene experiencia en la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, como soporte se tiene:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
SA-CDCVI-028-2023	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la corporación autónoma regional del guavio - corpoguavio y la secretaria del ambiente para cofinanciar la adquisición de predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico e implementar actividades de conservación, restauración y mantenimiento de los predios ya adquiridos de manera conjunta	**$ 6.400.000.000**
SA-CDCVI-232-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la corporación autónoma regional del Guavio - Corpoguavio y la gobernación de Cundinamarca - secretaría del ambiente, para implementar acciones estratégicas contenidas en los planes de manejo de por lo menos dos humedales ubicados en la jurisdicción de Corpoguavio - Cundinamarca.	**$ 360.000.000**
SA-CDCVI-090-2021	Aunar esfuerzos entre la corporación autónoma regional del guavio - corpoguavio y la secretaría de ambiente del departamento de cundinamarca para implementar sistemas de aprovechamiento y uso eficiente de la madera mediante el establecimiento de estufas ecoeficientes y huertos dendroenergéticos como estrategia de adaptación al cambio climático.	**$ 618.552.366**
Convenio interadministrativo N. SA-CDCVI-068 de 2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la corporación autónoma regional del guavio– corpoguavio y la secretaria del ambiente, para el fortalecimiento de la gestión ambiental en municipios de la jurisdicción corpoguavio.	**$2.357.824.488**

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONTRATO N° 200-30.4-491- 2018	Aunar esfuerzos técnicos económicos y administrativos para la contribución al desarrollo de actividades e turismo de naturaleza en el municipio de Guasca Cundinamarca, en cumplimiento de las metas del proyecto "fortalecimiento de buenas prácticas productivasy negocios verdes" del plan de acción 2016-2019 "CORPOGUAVIO vive su naturaleza".	**$ 34.000.000**
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA CDCTI-029 DE 2017	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para desarrollar el esquema de incentivos a la conservación — PSA en el departamento de Cundinamarca.	**$ 9.604.500.000**
CONTRATO N° 200-12-13-390 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre Corpoguavio, la SIR y ECOAGRO ONG; para la segunda fase del proyecto Ruta del agua, mediante el fortalecimiento de acciones en educación ambiental, recuperación de memoria cultural, participación e incidencia de las comunidade4s que integran la ruta en las prácticas de turismo sostenible orientadas a su desarrollo.	**$145.000.000**
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 200-12-04-292 DEL 03 DE AGOSTO DE 2015	Realizar el diseño e implementación del producto turístico de la "Ruta del Agua" en los municipios de Guasca, Junín, Gachetá, Ubalá y Gachalá con el fin de orientar la riqueza natural y cultural de la provincia del Guavio hacia el desarrollo de un turismo sostenible, con visión regional en una perspectiva de mitigación orientada hacia el cambio climático.	**$849.120.000**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del convenio es la suma de SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 600.746.374,50), discriminados así:

COMPONENTE	RECURSOS CORPOGUAVIO	RECURSO DEPARTAMENTO	TOTAL RECURSOS
Estufas ecoeficientes aporte en efectivo	478.706.374,50	100.000.000,oo	**578.706.374,50**
Aportes en especie	5.040.000	17.000.000,oo	**22.040.000,00**

TOTAL	**483.746.374,50**	**117.000.000,oo**	**600.746.374,50**

NOTA: En el valor total están incluidos los impuestos departamentales de la tasa pro deporte y recreación del 2,5% del valor aportado por la gobernación y los demás impuestos que defina la Corporación.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los aportes del convenio por parte de la Secretaría del Ambiente están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100054710 del 26 de julio de 2024, por un valor total de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), ÍTEM 1: Rubro: 1121/3-1100/2320202009/6/026/CC/SECRETARIA DEL AMBIENTE / FONPET Departamento/servicios para la comunidad, sociales y personales.

Los aportes de CORPOGUAVIO estarán amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 712 del 20 de agosto de 2024.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación para contratar los servicios o para adquirir determinado bien que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma de acuerdo con la tipificación de los riesgos, al Departamento de Cundinamarca.

5.1 TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

Riesgos Comerciales: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá

reajustes.

Riesgos sociales y políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo la SECRETARÍA DEL AMBIENTE y CORPOGUAVIO, ya que escapan al control del futuro Contratista.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud de nueva normatividad, al momento de presentar la oferta.

No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato ya que se han tipificado los tributos y demás que hacen parte del presupuesto del convenio.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones del lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

5.2. CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia de este.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

5.2.1. Impacto del riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre le valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	**VALORACION**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

5.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del riesgo.

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
PROBABILIDAD	**CALIFICACIÓN MONETARIA**		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORIA	**VALORACION**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

5.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Extremo

6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Se puede indicar que, durante la ejecución del convenio se generaran riesgos de tipo económicos, socio – políticos, operacionales, financieros, de la naturaleza, entre otros que pueden afectar el equilibrio económico del convenio por cuanto los pagos se realizan en su totalidad al municipio ejecutor quien exigirá los correspondientes garantías al contratista que designe delegando en el ejecutor la mayoría de los riesgos y el contrato cuenta con el tiempo adecuado (tres meses) para entregar los mismos.

5.5. MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al convenio a suscribir

Anexo No. 5 Matriz de riesgos

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, que ambas Entidades son Públicas a quienes les corresponde adecuar todas sus actuaciones a las disposiciones normativas y los principios de la función administrativa, no se estima necesaria la constitución de Garantías entre el Departamento y CORPOGUAVIO.

Lo anterior no excluye la constitución de garantías en los procesos que se deriven del convenio interadministrativo, en los cuales se deberá incluir al Departamento como asegurado y beneficiario.

7. CONCEPTO JURÍDICO

La secretaria del Ambiente mediante radicado No. 2024328690 del 09 septiembre de 2024 se remitió a la Dirección de Contratación con el fin de que emitiera concepto, la cual realizó comité de contratación el día Viernes 13 de septiembre de 2024, conceptuando la viable jurídicamente la contratación directa mediante

convenio marco interadministrativo, para lo cual, la Secretaria del Ambiente acogió las observaciones y realizo los ajustes correspondientes en los documentos del proceso.

8. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7100054710 del 26 de julio del 2024
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto
- Concepto precontractual No. 5070 del 26 de julio de 2024
- Anexo 1: Especificaciones técnicas
- Anexo 2. Análisis del sector
- Anexo 3: presupuesto
- Anexo 4: Cronograma de ejecución
- Anexo 5: Matriz de riesgo
- Anexo 6: Concepto Juridico

9.RESPONSABLES

JESSY JOHANA MOSQUERA M.
Responsable componente Técnico
Profesional Especializado

ARNOLD ELIAN RODRIGUEZ M.
Responsable Componente Jurídico
Contratista

BECKY TAINNA MARTINEZ
Responsable componente financiero
Contratista